

AUTORICÉSE AMPLIACION DE GIRO EN MERCADO DE  
ABASTO TIRSO DE MOLINA A CONTRIBUYENTE QUE SE  
INDICA.

Recoleta,

31 MAR 2016

DECRETO EXENTO N°

895


**VISTOS:** Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña María Luisa Lepileo Lepín, con ingreso N°39 de fecha 15 de enero del 2016 ;en la cual solicita ampliación de giro en local del Mercado Tirso de Molina; Resolución Sanitaria N° 39338 de fecha 10 de julio de 2012 ; Informe inspectivo favorable de fecha 29 de febrero del 2016; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 10 de marzo de 2016. y

**TENIENDO PRESENTE:** Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y la Ordenanza N°54 de fecha 27 de Julio del 2011, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

#### DECRETO:

- 1.- **AUTORICÉSE** ampliación de giro a expendio de cecinas, productos Lácteos de fabricas autorizadas, al Rol Patente N° 2-743476, nombre de **MARIA LUISA LEPILEO LEPIN**, Cédula de identidad [REDACTED] quedando como giro definitivo, **expendio de cecinas, productos lácteos, fiambrería**, en el Local N° 147 del Mercado de Abasto Tirso de Molina, a partir del 1° semestre del 2016.
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
  - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
  - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
  - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y una vez hecho a archivo



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

JORR/VCM/mcrc  
17.03.2016 / Ingreso N° 39